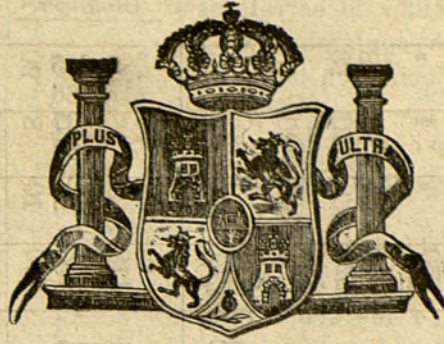


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un numero... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, que salieron en la noche de ayer de San Sebastian con direccion á esta Corte, continúan el viaje sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 288.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Segun me participa el Alcalde de San Adrian de Juarros, el dia 11 del actual desapareció de la casa paterna de aquella localidad el jóven Hipólito Perez Pineda, de 15 años de edad, estatura regular, pelo moreno, cejas morenas, ojos, pardos; viste pantalon y chaqueta de pana en mal uso, calzado de albarcas y escarpin de punto, lleva además otro traje, pantalon de pana en buen uso, chaquetilla de punto tambien en buen uso, un mantillo de sayal y va sin cédula personal.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan averiguar el paradero de dicho jóven, y caso de ser habido le remitirán á disposicion de este Gobierno á los fines que procedan.

Burgos 15 de Octubre de 1895.

EL GOBERNADOR,

Arturo Zancada.

SERVICIO AGRONÓMICO.

Precedido de un razonado preámbulo se inserta en la Gaceta del 3 de les corrientes la Real orden siguiente:

«S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Los Gobernadores de las provincias de la Península é islas

adyacentes dictarán las órdenes oportunas para que los Ingenieros Jefes del servicio agronómico reunan los datos que permitan conocer, cada uno en la demarcacion de su distrito, las localidades, comarcas ó regiones donde está en práctica la siega mecánica de cereales y la clase, procedencia, precio corriente y número aproximado de las máquinas empleadas. Con estos antecedentes se formará una relacion detallada, que, con el informe del Ingeniero, se elevará á la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio en el preciso término de cuatro meses, contados desde la fecha de la presente orden.

2.º Para la clasificacion de los diferentes tipos de segadoras se adoptarán las denominaciones siguientes:

- Segadoras atadoras.
- Segadoras agavilladoras.
- Segadoras simples.

3.º Se entenderán excluidos de aquella relacion los casos particulares de máquinas segadoras que funcionan solamente en determinadas fincas, sin que su uso se haya extendido á las inmediatas en número bastante para poder calificar su adopcion de corriente ó dominante en la localidad.

4.º Los Gobernadores publicarán esta orden en los Boletines oficiales de sus provincias y mandarán á los Alcaldes y á las Corporaciones y Sociedades de carácter oficial que faciliten á los Ingenieros los datos que requiera el desempeño de este servicio.

De Real orden lo comunico á V. I. para su cumplimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1895.»

En vista de lo mandado, los Sres. Alcaldes de la provincia remitirán los datos que se reclaman en el improrrogable plazo de tres meses á contar desde la fecha de la Gaceta, con el fin de que en tiempo,

el Ingeniero Jefe del servicio agronómico pueda ordenar los antecedentes y emitir el informe que se pide.

Burgos 14 de Octubre de 1895.

EL GOBERNADOR.

Arturo Zancada.

Ganadería.

Estando acordado por la Asociacion general de ganaderos del Reino el hacer la recaudacion de las cuotas corrientes y atrasadas que por las leyes de policia pecuaria la corresponden, muy en breve y al objeto expresado, recorrerán la provincia D. Marcelino Parra y D. José Luzar, visitadores auxiliares de ganadería y cañadas, delegados de aquella Corporacion.

Por lo tanto, recomiendo á los Sres. Alcaldes y ganaderos la mayor puntualidad en el pago de las citadas cuotas corrientes y atrasadas que les corresponda satisfacer, prestando además á dichos funcionarios cuantos auxilios y antecedentes reclamen de las autoridades á mis órdenes para el mejor desempeño de su cometido.

Siendo la mencionada Asociacion una dependencia del Estado, y como tal, regida administrativamente por las leyes generales de la Nacion, una vez terminado el periodo voluntario de pago, que lo será cuando el delegado se ausente de un punto sin que se le hayan satisfecho las cantidades señaladas, se procederá á su recaudacion por la vía de apremio.

Lo que para conocimiento de todos se inserta en este periódico oficial, á fin de que en ningun caso pueda alegarse ignorancia por los obligados á satisfacer las referidas cuotas.

Burgos 14 de Octubre de 1895.

EL GOBERNADOR,

Arturo Zancada.

COMISION PROVINCIAL.

Esta Corporacion, en sesion ordinaria de 11 del corriente, acordó,

previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, sacar nuevamente á subasta el servicio de acopios de piedra para la conservacion, durante el año económico de 1895-96, de la carretera provincial de Roa á Encinas y Bajada de Roa, con sujecion al pliego de condiciones económico-administrativas que se inserta á continuacion.

Burgos 14 de Octubre de 1895.

—El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Ballesteros.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

Pliego de condiciones.

1.ª La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratacion de las obras públicas aprobado por Real decreto de 11 de Junio de 1886 y con sujecion al de 4 de Enero de 1883, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion provincial para conocimiento del público, el presupuesto detallado y el pliego de condiciones facultativas que han de regir en la subasta.

2.ª Servirá de tipo máximo para la subasta la cantidad de 2.616 pesetas 94 céntimos.

3.ª Las proposiciones que se formulen se presentarán en pliegos cerrados, que se entregarán al Sr. Presidente, á la vista del público, dentro del término de media hora á contar desde el momento en que se anuncie que pueden presentarse, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, como fianza provisional, el 5 por 100 del importe del presupuesto.

4.ª Los pliegos se numerarán por el orden en que se presenten, después de exigir que el portador de cada uno de ellos firme en la cubierta.

5.ª Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse por ningun pretexto ni motivo.

6.ª Concluida la entrega de los

pliegos procederá el Sr. Presidente á abrirlos por el mismo orden de numeracion y leerá las proposiciones en alta voz, las cuales se rán publicadas además por el Notario, tomando nota de cada una de ellas.

7.^a La adjudicacion provisional se hará á favor de la proposicion mas ventajosa, y en caso de empate se abrirá licitacion oral por término de diez minutos entre los que hayan presentado los pliegos que motivan está. Si no se hiciesen pujas se adjudicará el servicio al firmante del pliego que antes se hubiese presentado, segun numeracion.

8.^a Hecha la adjudicacion provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiera declarado desechadas, sin mas excepcion que las pertenecientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, las cuales podrán recoger en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicacion definitiva del remate.

9.^a Luego que la adjudicacion provisional del remate haya sido aprobada, el contratista aumentará el depósito con el carácter de definitivo hasta el 10 por 100 del valor de la subasta.

10. El rematante no podrá reclamar que se introduzca modificacion alguna en los precios bajo ningun concepto, como se previene en las advertencias insertas al pie de los cuadros de precios números 1 y 2, ni tendrá derecho á la rescision del contrato en el caso del artículo 52 de las condiciones generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, aplicables en todo lo demás á este contrato.

11. El contratista deberá dar por terminada la contrata en el plazo que se indica en el pliego de condiciones facultativas, que empezará á contarse á los ocho dias de habersele comunicado por el Sr. Gobernador de la provincia la adjudicacion del remate.

12. No se admitirán acopios que contengan tierra ó detritus; y si el contratista no hubiese acopiado en el plazo consignado en el pliego de condiciones facultativas el número de metros cúbicos de piedra á que se hubiese comprometido, se entenderá rescindido el contrato con pérdida de la fianza, abonándosele tan solo los que hubiese acopiado, previa liquidacion formada por la Direccion de carreteras provinciales,

13. Mensualmente se abonará al contratista la obra que ejecute con arreglo á condiciones y mediante certificacion que expedirá al efecto el Director de carreteras provinciales; descontándose el 1 por 100 establecido en la ley de presupuestos.

14. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta.

15. Será así bien de cuenta del contratista la medicion de todos y de cada uno de los acopios en montones de medio metro. El cajon para verificar la medida será facilitado al contratista por la Direccion de carreteras.

16. La subasta tendrá lugar en esta Capital el dia 16 de Noviembre próximo y hora de las doce de la mañana en la sala de sesiones de la Comision provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de dicha Comision en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputacion, y ante Notario público, observándose las reglas establecidas en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

17. Las proposiciones deberán extenderse en papel del sello 12.^o y escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie y con sujecion al siguiente

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial del dia 17 de Octubre último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de piedra para la conservacion de la carretera de Roa á Encinas y Bajada de Roa, se comprometo á tomar á su cargo el servicio de dichos acopios con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra)

(Fecha y firma del licitador).

DELEGACION DE HACIENDA.

Décimacuarta relacion de las inscripciones, hasta hoy recibidas, emitidas á favor de Ayuntamientos y Corporaciones civiles de esta provincia que, con el importe de los intereses liquidados hasta 31 de Marzo de 1896, ó sea hasta el encimamiento de 1.^o de Abril del año próximo venidero, se publica para conocimiento de las Corporaciones interesadas, conforme lo dispone el art. 10 de la instruccion para el cumplimiento de la ley de 16 de Abril próximo pasado, sobre cuyos artículos 13, 18 y 23 se llama esp. cialmente la atencion de los Sres. Presidentes de dichas Corporaciones.

Propios.

Número de las inscripciones.	Corporaciones á que corresponden.	Capital		Intereses liquidados hasta 31 de Marzo de 1896.
		Pesetas	Cént.	
20665	Nebreda.	1061	'88	414'03
66	Lodoso.	235	'99	92'02
67	Tordueles.	946	'49	369'12
68	Peñaranda de Duero.	2136	'57	833'25
69	Tapia.	342	'22	133'46
70	Quintanilla Somuñó.	119	'98	46'78
71	Arcos.	48	'94	19'08
72	Villahernando.	4	'79	1'85
73	Criales.	5233	'28	2040'97
74	Castrillo Rucio.	274	'71	107'13
75	Cidad de Valdeporres.	261	'01	101'79
76	Quintanilla Escalada.	1468	'38	572'66
77	Valtierra de Riopisuerga.	463	'29	180'67
78	Revilla Cabriada.	2675	'36	1043'38
79	Belorado.	652	'53	254'47
80	Contreras.	353	'02	137'67
81	Barcenillas del Rivero.	1305	'71	509'22
82	Baranda.	1631	'97	636'46
83	Barbadillo del Mercado.	522	'68	203'84
84	Villaescusa de Roa.	1566	'07	610'76
85	Villangomez.	333	'44	130'03
86	Merindad de Valdivielso.	197	'33	76'94
87	Villaverde del Monte.	522	'02	203'58
88	Santibañez Zarzaguda.	414	'36	161'59
89	Castrogeriz.	1795	'11	700'08
90	Hermosilla.	799	'35	311'74
91	Vallejera.	3356	'48	1309'02
92	Agüera.	587	'93	229'28
93	Villalázara.	1044	'70	407'42
94	Comunidad de la villa y tierra de Haza.	19575	'86	7634'57
95	Los Balbases.	352	'10	137'31
96	Quintanabureba.	26	'43	10'30
952	Peñaranda de Duero.	50	'24	19'58
53	Quintanillabon y Vileña.	125	'61	48'98
54	Pampliega.	4275	'50	1667'44
55	Peñalva de Castro.	1697	'23	661'91
56	Santa Maria Mercadillo.	236	'86	102'37
57	Puentedey.	2221	'21	866'27
58	Villasandino.	195	'75	76'34
59	Ontoria de la Cantera.	978	'01	381'42
60	Barbadillo del Mercado.	1124	'31	438'47
61	Cogollos.	697	'56	272'04
62	Villamiel de Muñó.	411	'74	160'57
63	Revilla Vallejera.	1970	'64	768'54
64	Castrogeriz.	608	'81	237'43
65	Santo Domingo de Silos.	7188	'26	2803'41
21246	Nidáguila y Fresno.	263	'75	102'86
47	Marmellar de Arriba.	1658	'08	646'64
48	Salinillas de Bureba.	392	'17	152'94
49	Puentadura y Qintanilla del Agua.	13298	'53	5186'42
50	Castrillo de Murcia.	538	'34	209'95
51	Almiñé.	528	'94	206'28
52	Santa Inés.	435	'24	169'73
53	Piñillos de Esgueva.	2610	'11	1017'93
54	Terradillos de Esgueva.	398	'04	155'22
26789	Villanueva de Treviño.	389	'19	124'54
90	Mecuada.	629	'76	201'52
91	Santibañez del Val.	280	'63	89'80
92	Solanas de Valdelucio.	41	'01	13'12
93	Castrillo de Rucios.	247	'83	79'30
94	Villalázara.	897	'67	287'25
95	Barcenillas del Rivero.	1121	'95	359'02
96	Barbadillo del Mercado, La Revilla y Pinilla los Moros	336	'98	107'84
97	Revilla Cabriada.	2293	'85	735'63
98	Fuenteisendro.	215	'31	68'90
99	Baranda.	1402	'30	448'74
800	Cidad de Valdeporres.	224	'28	71'77
1	Vallejera.	2884	'10	922'90
2	Villaescusa de Roa.	1345	'67	430'62
3	Contreras.	303	'34	97'07
4	Villaverde del Monte.	448	'56	143'53
5	Castrogeriz.	1542	'47	493'59
6	Tordueles.	844	'97	270'38
7	Satibañez Zarzaguda.	356	'04	113'94
8	Peñaranda.	1907	'49	610'39
9	Comunidad de la villa y tierra de Haza.	16820	'86	5382'68
10	Merindad de Valdeporres.	169	'55	54'25
11	Pampliega.	3673	'79	1175'61
12	Barbadillo del Mercado.	1415	'19	452'86
13	Belorado.	560	'70	179'42
14	Valles.	103	'73	33'20
15	Quintanilla Somuñó, Arroyo y Villavieja.	561	'82	179'78

26816	Villasandino.	168'21	53'83	1	Villoruevo.	2196'98	834'84
17	Villegas.	87'47	27'99	2	Quintanabureba.	39'07	14'84
18	Aguiera.	505'19	161'66	3	Los Ordejones.	2197'25	834'94
19	Hermosilla.	686'85	219'79	4	Humada.	420'50	159'78
21482	Parte de Bureba.	425'43	165'91	5	Cueva de Manzanedo.	402'80	153'06
83	Reinoso.	386'31	150'65	6	Rioseras.	374'12	142'15
84	Quintanilla del Agua.	4921'71	1919'46	7	Terradillos de Esgueba.	424'41	161'27
85	Lerma y Quintanilla la Mata.	9577'71	3735'10	8	Huespeda.	326'51	124'06
86	Barrio de Diaz Ruiz.	97'64	38'07	10	Solarana.	9765'63	3710'93
87	Nava de Bureba.	67'13	26'17	11	Melgar.	3128'47	1188'81
88	Tablada del Rudron.	157'44	61'69	12	Revillalcon.	91'22	34'66
89	Castrogeriz.	3050'25	1189'59	13	Contreras.	194'57	73'93
90	Rojas y Quintanaurria.	116'02	45'24	14	Revillalcon y Salinillas.	445'38	169'23
91	Villatuelda.	320'18	124'86	15	Fuentecen.	1762'86	669'87
92	Quintanilla del Coco.	2244'41	875'31	16	Susinos.	2824'23	1073'20
93	Revilla Cabriada.	510	198'90	17	Fuentelesendo.	2292'35	871'09
94	Santa Cruz de Juarros.	1039'78	405'50	18	Villagonzalo Pedernales.	2309'74	877'70
95	Peñalva.	355'68	138'71	19	Fresnillo de las Dueñas.	3054'74	1160'80
96	Cilleruelo de Arriba y Pinilla Trasmonte.	5455'06	2127'46	20	Icedo.	115'95	44'05
97	Castrogeriz.	1870'60	729'53	21	Arenillas.	308'81	117'34
98	Las Vesgas.	634'02	247'26	22	Nebreda.	323'47	122'91
99	Pineda Trasmonte.	83'06	32'38	23	Rubledo de Arriba.	98'27	37'34
500	Manzanedo.	887'62	346'16	24	Santurde.	612'76	232'84
856	Tablada del Rudron.	304'39	115'65	25	Galbarros.	55'91	21'24
57	Linares.	1365'05	518'71	26	Castañares.	867'26	329'55
58	Villazopeque.	54'73	20'78	27	Ciruelos de Cervera.	1830'94	695'75
59	Quintanilla las Carretas.	2101	798'38	28	Sotopalacios.	1588'03	603'44
60	Quintanilla del Agua.	364'33	138'43	29	Mijangos.	1833'99	696'90
61	Villanueva de Gumiel.	33'84	12'85	30	Castrogeriz.	530'36	201'53
62	La Nuez de Abajo.	545'15	207'15	31	Salazar de Amaya.	255'72	97'16
63	Olmillos junto á Sasamon.	381'28	144'88	32	Santa Ines.	142'81	54'26
64	Villoveta.	966'17	367'13	33	Puentes de Amaya.	46'99	17'84
65	Santo Domingo de Silos.	143'79	54'63		Beneficencia.		
66	Poblacion y Arroyo Valdivielso	854'44	324'68	6611	Obra pia de Castro en Urrez.	104'90	39'85
67	Criales.	125'97	47'86		Instruccion pública.		
68	Tuvilla.	5499'48	2089'80	2019	Colegio de Sta. Cruz de Burgos	2447'80	954'64
69	San Quirce de Riopisuerga.	183'09	69'57				
70	Hinestrosa.	648'15	246'29				
71	Agés.	977'11	371'29				
72	La Aguilera.	1245'05	473'11				
73	Masa.	94'59	35'93				
74	Villanueva las Carretas.	296'86	112'79				
75	Valles.	112'91	42'87				
76	Pinilla Trasmonte.	495'58	188'31				
77	Ontoria de la Cantera.	913'03	346'94				
22394	Cubillejo de Lara.	739'45	280'98				
95	Cabañes de Esgueba.	768'49	292'01				
96	Pineda Trasmonte.	1824'96	693'48				
97	Navas de Bureba.	109'45	41'58				
98	Aldea del Pinar.	376'98	143'24				
99	Garganchon.	411'20	156'25				
100	Cuzcurrita de Juarros.	2702'17	1026'81				

Nota.—En relaciones sucesivas se irán comprendiendo, á medida que en esta Delegacion se reciban, todas las demás inscripciones que la Direccion general de la Deuda vaya emitiendo y remesando en cumplimiento del art. 5.º de expresada ley; creyendo oportuno la Delegacion advertir, para general conocimiento, que ni las Corporaciones interesadas, ni nadie en su nombre, han menester hacer gestiones de ningun género para que las inscripciones se emitan ni para recibir noticias ni antecede-

ntes respecto de su cuantía y la de los intereses respectivos, y tampoco para conocer la aplicacion de los mismos á los descubiertos que les puedan resultar, porque todos estos datos y antecedentes deben serles y les serán dados oficialmente con toda brevedad y en igual forma que los contiene la relacion precedente, segun lo previenen las disposiciones de la instruccion citada.

Burgos 11 de Octubre de 1895.
—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

INTERVENCION DE HACIENDA.

SECCION DE TENEDURIA.

Mes de Noviembre de 1895.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar durante el mes arriba expresado.

Libro y folio de la cuenta.	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	Número del inventario.	Número de los plazos.	Día del vencimiento.	Importe — Ptas. Cs.
16—150	Roman Pedrosa.	Villadiago.	Tierras.	Propios.	Villadiago.	3279	10	7	177'50
17— 25	Severiano Alvarez.	Iglesia Rubia.	Monte.	Idem.	Lerma.	3284	9	30	1977'50
17— 48	Mariano Ortega.	Rioseras.	Tierras.	Idem.	Rioseras.	3345	8	4	56'30
17—109	Felipe Gutierrez.	Torrepadre.	Idem.	Idem.	Torrepadre.	3482	3	20	54'40
17—110	Julian Camarero.	Puentedura.	Idem.	Idem.	Puentedura.	3479	3	22	619'40

Lo que se anuncia en el presente Boletín oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 é Instruccion de 13 de Julio siguiente, sirviéndose los Sres. Alcaldes dar la mayor publicidad posible á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus respectivos plazos antes de que transcurran los veinte dias que marca el art. 5.º de la mencionada Instruccion, con objeto de evitar los perjuicios que pueda ocasionarles el apremio, entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente al del vencimiento.
Burgos 14 de Octubre de 1895.—El Tenedor de libros, Pablo Ibañez.—V.º B.º—El Interventor de Hacienda, Diego Calderon.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que en el expediente de exaccion de costas impuestas á Eugenio Ortega y Dionisio Benito, por virtud de la causa que se les ha seguido sobre infraccion de las leyes de inhumaciones,

he acordado sacar á pública subasta los bienes siguientes, embargados á Dionisio Benito Manso, sitios en jurisdiccion del pueblo de Mazuelo de Muñó.

Una tierra al pago ó término del Colmenar, en jurisdiccion de dicho pueblo, de 1 fanega de sembradura, tasada en 50 pesetas.

Otra á Ortezuelos, de 6 celemines, en 15 pesetas.

Otra á la Pedraja de 6 celemines, en 25.

Un pajar en el casco de dicho pueblo y su calle de la Fragua, á buen partir con su hermana Clara Benito, en 100 pesetas.

Dos bancos pequeños, un cántaro y dos ollas, en 80 céntimos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, que tendrá lugar el dia 2 de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana en la sala

Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en los municipales de Mazuelo de Muñó y Quintanapalla, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasacion que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y previ-

niendo por último que salen á segunda subasta con la rebaja del 25 por 100.

Dado en Burgos á 11 de Octubre de 1895.—Cecilio del Barco.—Por su mandado, Marciano Irazu.

Dámaso de Vega, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Certifico: que en el juicio que se menciona existe el siguiente

Edicto.—Lic. D. José María Muñoz y Jalon, Juez municipal suplente en ejercicio de esta ciudad, hago saber: que el día 19 del corriente á las doce de la mañana se subastarán en el local de este Juzgado quince fanegas de trigo mocho ó blanquillo tasadas á 8 pesetas 25 céntimos cada una, otras seis de yeros, á 7'50 una y un cerdo de peso de 8 á 9 arrobas, valuado en 90 pesetas.

Dichos bienes han sido embargados á D. Pedro Rodríguez Aparicio, vecino de Celadilla Sotobrin, á instancia de D. Elias Hernando y Casado, que lo es de esta ciudad, con motivo del juicio contra aquel sobre pago de pesetas. Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo, previa consignacion por los licitadores en la mesa del Juzgado del 10 por 100 cuando menos de las cantidades que sirven de tipo.—Dado en Burgos á 15 de Octubre de 1895.—José Muñoz y Jalon.—Ante mí, Dámaso de Vega.

Es copia del original. Y á los efectos prevenidos, expido la presente, visada por S. Sría., en Burgos á 15 de Octubre de 1895.—Dámaso de Vega.—V.º B.º.—José Muñoz y Jalon.

Villarcayo.

D. Pedro María de Castro Fernandez, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que el día 6 de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes que á continuacion se expresan, embargados á Francisco Ruiz y Ruiz vecino de Ahedo las Puebas, en la causa que con otros se le siguió ante el Juzgado de Briviesca por hurto de corteza de acebo, para la exaccion de costas impuestas al mismo.

Fincas radicantes en dicho Ahedo.

Un prado en el Cuadro, de 8 celemines, tasado en 4 pesetas.

La cuarta parte de una tierra en las Erijuelas, de 4, en 5.

Un prado en el Cuadro, de 6, en 30.

Otro en la Cotorra, de 6, en 28.

Una heredad en la Huerta, de 2, en 12.

Otra en Coteruela, de 2, en 13.

La tercera parte de otra en id., de 2, en 3.

Otra en los Cotorrones, de 5, en 28.

Un huerto en el Huerto de Casa, de un cuartillo, en 12.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de sus cédulas personales y del 10 por 100 del valor de los bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion: se advierte que no existen títulos de pertenencia y su adquisicion así como los gastos de escritura serán de cuenta del comprador.

Dado en Villarcayo á 10 de Octubre de 1895.—Pedro María de Castro.—Por mandado de su Sría., Manuel Rasines.

Tamaron.

D. José Sanz Isar, Secretario de este Juzgado municipal,

Certifico: que en este Juzgado municipal se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D. Victor Martin Sanz, casado, industrial, mayor de edad, contra D. Nemesio Carrasco Peña, tambien casado, labrador y vecinos de Tamaron y Castellanos de Castro respectivamente, sobre pago de 125 pesetas, cuyo juicio por la no comparecencia del segundo apesar de haber sido citado por cédula en legal forma, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Tamaron á 4 de Octubre de 1895, el Sr. D. Juan Gonzalez Sendino, Juez municipal suplente en funciones de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil, y

Vistos los artículos 259, 364 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: que debo declarar y declarar litigante rebelde al demandado D. Nemesio Carrasco Peña, al cual se le condena al pago de 125 pesetas que le reclama en el precedente juicio, á fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecucion pague al demandante la expresada suma, condenándole así bien al pago de los gastos y costas que se originen hasta su completa terminacion.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante, y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de dicha ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletín oficial de la provincia conforme ordena el párrafo 2.º del art. 769 de la misma, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez municipal, Juan Gonzalez.»

Y para los efectos del párrafo 2.º del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente

certificacion, que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez municipal suplente que lo sella en Tamaron á 4 de Octubre de 1895.—José Sainz, Secretario.—V.º B.º.—El Juez suplente, Juan Gonzalez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Salas de los Infantes.

No habiendo concurrido número suficiente de los Alcaldes del partido á la junta anunciada para el día 10 del actual en el Boletín oficial del 4, número 59, para revision de cuentas de gastos carcelarios y acordar varios reparos en la cárcel, se les cita para segunda sesion para la mañana del 20 del corriente á las diez de ella, previéndoles que se tomará acuerdo con los que asistan.

Salas de los Infantes 11 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Leonar-do Molinero.

Alcaldia de Miranda de Ebro.

El domingo próximo 20 del actual y hora de diez á doce de la mañana tendrá lugar en la sala consistorial la subasta pública para el arriendo á venta libre del trigo ó sus harinas que se introduzcan para el consumo en esta poblacion, bajo el presupuesto de 6000 pesetas y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría, y si en la primera subasta no hubiera postor, se rematará el día 30 á la misma hora con la rebaja del 10 por 100.

Miranda de Ebro 12 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Juan José V.

Alcaldia de Quintanilla Somuño.

El sábado 12 del corriente desapareció del término de este pueblo una vaca parda, de 7 á 8 años, corniblanca y por la punta negra, corta, recogida y paticalzada de las cuatro extremidades. La persona que la haya recogido puede dar aviso á esta Alcaldía ó á su dueño Manuel Caballero Oribe, de esta vecindad, quien pasará á recogerla y pagará los gastos y perjuicios que se hayan originado.

Quintanilla Somuño 14 de Octubre de 1895.—El Alcalde, P. O., Julian Vivar.

Juzgado municipal de Pancorbo.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual deberá proveerse con arreglo á lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes, escritas de su puño y letra, á este Juzgado dentro del plazo de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Pancorbo 12 de Octubre de 1895.—El Juez municipal, Pedro Gomez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Importante á los Ayuntamientos.

El tan renombrado Villanueva, conocido como único relojero constructor en esta Capital, además de la gran relojería que todo el público conoce en el Espolon (Teatro) ha instalado un nuevo taller mecánico aparte en esta misma ciudad, Barrio Jimeno, 3, donde puede atender á la construccion y reparacion de relojes de torre en cuanto sea necesario. Con esto evita que los Ayuntamientos se vean obligados á poner sus relojes en manos de aficionados que, tras de la poca instruccion, carecen de elementos, y en vez de arreglar destruyen las máquinas.

Para este servicio bastará recibir un aviso de los Sres. Alcaldes, y el expresado Villanueva ó alguno de sus representantes pasará á los pueblos que lo pretendan á reconocer, presupuestar ó tratar; entendiéndose que este servicio será gratis, y si no se efectuase trato alguno solo reclamará gastos de viaje.

Direccion: Villanueva, relojero, Burgos. 4-4

Bocoyes nuevos de roble para envases de vinos, á precios económicos. Se venden en el almacén de muebles y camas de José Miguel Oliván, junto al Arco de Santa María. 2-6

ANTONIO SANTA OLALLA,

MÉDICO-OCULISTA.

Consulta diaria, de once á una. Sombrerería, 4, pral. 3

«**Abrigarse!**»

SASTRERÍA DE A. PANCORBO.

En este acreditado establecimiento encontrarán sus favorecedores un inmenso surtido de capas á precios sumamente economicos. Visitar esta casa y os convencereis. Espolon, 8, Burgos, junto al Arco de Santa María. 2

Se compran pieles de cordero y cabrito y en particular de cabras, abiertas y cerradas.

Se venden cubas para vino, en buenas condiciones, de 20 á 40 cántaras.

Para tratar con Ricardo Suso, Concepcion, 2.º, y su dependiente Mariano Santos, Llana de Afuera, 15, principal. 3-12

El día 12 del corriente desapareció de Villamiel de Muñó una mula burreña de 15 meses con el cuello recortado, de 6 cuartas de alzada próximamente, pelo de rata, sin herrar y atiende por *pulida*. La persona que la haya recogido se servirá dar aviso á su dueño Gerónimo Saez Gutierrez, vecino de dicho pueblo.

La persona á quien se le haya extraviado una vaca de pelo pardo, con un cordel grueso atado á las astas, puede pasar á recogerla al ventorro de Sabas, en la carretera de Madrid.